Nota DNC N° 24890 /2020

Asunción, 19 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383361
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Fiscalización de Obras Municipales
Entidad	Municipalidad de Mbaracayú
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Considerando que el dictamen remitido expone los fundamentos del interés público comprometido con la presente modificación contractual, se procede a difundir el presente proceso. No obstante, instamos a la convocante tener en cuenta en sus próximos procesos, extender aún más las justificaciones al momento de elaborar sus dictámenes, de conformidad a lo dispuesto en el **Art.42 de la Resolución DNCP Nº5695/19.**
2. Adicionalmente, recordamos a la convocante que, la forma de subsanar errores u omisiones en las documentaciones es por medio de la emisión de **documentos rectificatorios y/o complementarios.** Esta observación se realiza considerando que se verifican dos documentaciones con la misma numeración y fechas pero con contenido diferente (correspondientes al Dictamen justificativo).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz
jediaz@dncp.gov.py